

- 03.01.14 - MODIFICADA POR ORD. N° 3328/14 - VER ORD. N° 2979 -  
- 26.11.13 - VER ORDENANZA 3317 - " " N° 3356 -  
- 11.06.12 - AGREGADO ART. 394 bis a ORD. N° 3173 - " " N° 3469 -  
VER ORD. 3248 - " " N° 3341 - 1  
" " N° 3558 -  
" " N° 3750 -

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLÓN (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: [hcdcolonba@yahoo.com.ar](mailto:hcdcolonba@yahoo.com.ar)

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA NUMERO 3043

**ARTICULO 1º:** Convalídese el Texto Ordenado del Código de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de Colón, Provincia de Buenos Aires, cuya aprobación se tramita por Expediente N° 2400-7547/2009 Cuerpo 2 y 3 ante el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2º:** De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL ONCE, EN SESION EXTRAORDINARIA-----

EXPEDIENTE Nro. 5179.-

JULIO A. BAUER  
H.C.D. Colón Buenos Aires  
SECRETARIO



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2720 Colón Bs As

11.01.11

LA PLATA, 23 de MARZO de 2012.

VISTO el expediente N° 2400-7547/09, mediante el cual la Municipalidad de Colón modifica la Delimitación de Áreas vigente en el Partido por Ordenanza N° 252/79, y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 2922/09, Anexos, y su Decreto de Promulgación N° 955/09, y modificatoria Ordenanza N° 3043/11, y su Decreto de Promulgación N° 41/11, por la que se aprueba el Texto Ordenado del Código de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de Colón, Anexo N° 1: Cuadro Nomenclador de Usos, Anexo N° 2: Área Complementaria, Rural y Especiales Ciudad Cabecera, Plano 3: Área Urbana y Complementaria Manuel Pomar, Plano 4: Área Urbana y Complementaria Pearson, Plano 5: Área Urbana Sarasa y Anexo N° 3: Definición escrita de los límites de zona;

Que por el Título 1-Capítulo 2 de la propuesta, se establecen instrumentos innovadores para la Gestión Urbana Ambiental, creándose: una Oficina de Planeamiento Urbano y Desarrollo Territorial, el Consejo de Participación Territorial (CPT), la Comisión Interpretativa del Código (CIC), el Fondo de Desarrollo Urbano, Contribución por Mejoras, Convenios Urbanísticos, Consorcios Urbanísticos, Participación Municipal en las Plusvalías Urbanas, Banco de Tierras, Distritos de Urbanización Prioritaria y Premios de Incentivo, los cuales deben ser aprobados con carácter excepcional, atento no responder típicamente a los parámetros urbanísticos contemplados por la Ley Marco;

Que la Dirección de Gestión Urbana, a fojas 641, luego de analizar la documentación presentada y realizar la evaluación técnica urbanística de la propuesta, considera que puede darse curso al trámite de aprobación provincial, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial y por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 642;

Que se expidió el Departamento de Planeamiento Estratégico, a fojas 793/793 vuelta, indicando que del estudio de los actuados no surgen observaciones de carácter técnico que formular, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, y por la Dirección de Gestión Urbana, Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, por lo que correspondería propiciar la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, opinión compartida por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional, a fojas 793 vuelta y por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 794;

Que, a fojas 795/796, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87), y modificatorios;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Colón, instrumentada mediante Ordenanza N° 2922/09, Anexos, y su Decreto de Promulgación N° 955/09, y modificatoria Ordenanza N° 3043/11, Código de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el partido de Colón,

Anexo N° 1: Cuadro Nomenclador de Usos, Anexo N° 2: Área Complementaria, Rural y Especiales Ciudad Cabecera, Plano 3: Área Urbana y Complementaria Manuel Pomar, Plano 4: Área Urbana y Complementaria Pearson, Plano 5: Área Urbana Sarasa y Anexo N° 3: Definición escrita de los límites de zona, y su Decreto de Promulgación N° 41/11, que como Anexo Único forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar en los términos del artículo 70 del Decreto Ley N° 8.912/77 (T.O. Decreto N° 3.389/87) los instrumentos para la Gestión Urbana Ambiental, contemplados en el Capítulo 2 Título I, de la norma aprobada por el artículo 1° del presente Decreto, los que a los fines de su reglamentación y/o aplicación, deberán ser sometidos a consideración y aprobación de los organismos provinciales competentes atendiendo a los principios contenidos por el Decreto citado precedentemente, en los casos en que sea pertinente.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8.912 (T.O. por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios, en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización de uso.

**ARTÍCULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Cristina Álvarez Rodríguez**  
Ministra de Gobierno

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**NOTA:** El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno.